



Resolución de 21 de abril de 2026 por la que se dictan instrucciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para la financiación de las jubilaciones parciales, simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el Acuerdo sobre la materia, suscrito con fecha 9 de abril de 2026, entre la Comunidad de Madrid y las organizaciones más representativas del sector.

Entre las modalidades de jubilación parcial previstas en la normativa de la Seguridad Social, en el apartado 1 del artículo 215 del *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, se ha previsto la modalidad de jubilación parcial simultaneada con un contrato de relevo, mediante la cual los trabajadores a tiempo completo que no hayan alcanzado la edad ordinaria de jubilación podrán acceder a la jubilación parcial cuando reúnan determinados requisitos, y siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el marco de la situación actual, y dado que tras la última reforma de las pensiones la edad de jubilación se ha ido retrasando de manera progresiva, con una importante prolongación de la vida activa, la Administración educativa de la Comunidad de Madrid, en reconocimiento de la labor docente de los profesores de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, ha firmado un Acuerdo para mejorar sus condiciones laborales y favorecer su acceso a la situación de jubilación parcial, con el fomento de los contratos de relevo como instrumento de creación de empleo.

Este Acuerdo, suscrito con fecha 9 de abril de 2026 por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y las organizaciones patronales y sindicales del sector de la enseñanza privada concertada, entrará en vigor el 1 de septiembre de 2026.

Por todo ello, esta Dirección General, competente en la materia en función de lo dispuesto en el artículo 13 del *Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades*, ha resuelto establecer los criterios con que la Administración educativa va a regular la gestión de los nuevos contratos a tiempo parcial del trabajador que se jubila y de los de relevo, y ello conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para la solicitud y autorización por parte de la Administración educativa, de la financiación con cargo a los fondos públicos de las jubilaciones parciales del personal docente, en las condiciones que se recogen en el Acuerdo de 9 de abril de 2026, en el sector de la enseñanza privada concertada por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid, en adelante el Acuerdo.



Segunda. *Ámbito de aplicación.*

1. Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación al personal docente de centros privados sostenidos con fondos públicos, que se encuentra incluido en la nómina de pago delegado.
2. Será de aplicación también a los profesores socios de cooperativas de enseñanza asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que coticen en el régimen general de la Seguridad Social, que reduzcan su jornada y derechos económicos en las condiciones previstas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente, cuando la cooperativa concierte con un socio de duración determinada de la misma o con un desempleado la realización, en calidad de socio trabajador o de socio de trabajo en los mismos términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para el contrato de relevo por lo que afecta a la duración de la jornada y al vínculo como socio.
3. Así mismo, también será de aplicación al personal docente (educador infantil, maestro, profesor y orientador educativo) de los centros privados que tengan suscritos convenios con la Administración educativa para el funcionamiento y sostenimiento con fondos públicos, que se financian en los términos establecidos la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que se encuentre vigente.

Tercera. *Requisitos de los acuerdos de jubilación parcial con contrato de relevo del personal docente en centros sostenidos con fondos públicos, para su financiación por la Administración educativa.*

1. Los contratos a tiempo parcial del trabajador que accede a la jubilación parcial, así como los de relevo, que se concierten con los profesores de la enseñanza concertada que percibe sus retribuciones a través de la nómina de pago delegado, a partir del 1 de septiembre de 2026, y mientras el Acuerdo permanezca en vigor, deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, siendo responsabilidad del empresario el cumplimiento de los mismos.
2. El personal docente en nómina de pago delegado, que acceda a la jubilación parcial deberá acreditar un período de antigüedad en el centro docente de, al menos, seis años inmediatamente anteriores al momento de inicio de la jubilación parcial, equivalente al mínimo de dos trienios, con una jornada de 25 horas lectivas dentro de la nómina de pago delegado en el curso en el que se comience a aplicar dicha jubilación.
3. Para el personal docente de cooperativas, deberá acreditarse un período de antigüedad en el centro educativo, con un vínculo como socio de al menos seis años inmediatamente anteriores al momento de inicio de la jubilación parcial, y una jornada de 25 horas lectivas en el centro, en el curso de inicio de la jubilación parcial, en los niveles de enseñanza sostenidos con fondos públicos, dentro de las unidades financiadas mediante el concierto educativo.
4. En el caso del personal docente de centros de convenio, deberá acreditarse un período de antigüedad en el centro educativo con un contrato de trabajo de al menos seis años inmediatamente anteriores al momento de inicio de la jubilación parcial, y una jornada de 25 horas lectivas en el centro, en el curso de inicio de la jubilación parcial, en los niveles de enseñanza sostenidos con fondos públicos, dentro de las unidades financiadas mediante el convenio educativo.
5. Se podrá acceder a la jubilación parcial cuando el docente tenga cumplida una edad en la fecha del hecho causante inferior en dos años como máximo a la edad que le resulte de aplicación según lo establecido en la normativa vigente.



6. La reducción de la jornada se establece en un 75%, en relación con el horario correspondiente a una jornada laboral completa, con un porcentaje efectivo de reducción que tenga como resultado un número de horas lectivas enteras:

- a. En el caso de personal docente con una jornada ordinaria completa de 25 horas lectivas semanales, esto significa que el porcentaje efectivo de reducción a aplicar será de un 72%, con un porcentaje de jornada realizada del 28%, lo que supone 7 horas semanales de jornada lectiva para el relevado.
- b. En el caso de personal docente con una jornada ordinaria completa de 32 horas lectivas semanales, esto significa que el porcentaje efectivo de reducción a aplicar será de un 75%, con un porcentaje de jornada realizada del 25%, lo que supone 8 horas semanales de jornada lectiva para el relevado.
- c. En el caso de personal docente con una jornada ordinaria completa de 38 horas lectivas semanales, esto significa que el porcentaje efectivo de reducción a aplicar será de un 73,68%, con un porcentaje de jornada realizada del 26,32%, lo que supone 10 horas semanales de jornada lectiva para el relevado.

7. La Administración educativa asumirá para este personal en nómina de pago delegado, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, el sobrecoste de la cotización a la Seguridad Social que resulte de aplicar la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa dentro de la nómina de pago delegado.

8. El salario del trabajador que accede a la jubilación parcial se abonará en función de la jornada laboral que realice en la nómina de pago delegado, aplicando las deducciones establecidas por la normativa vigente para esta figura contractual.

9. En el caso de las cooperativas y los centros de convenio, la Administración educativa se compromete a reintegrar a los titulares, previa solicitud de éstos, el importe necesario para hacer frente tanto al cien por cien de la cotización a la Seguridad Social del personal docente relevado, así como a la cotización del relevista correspondiente a las horas lectivas de la jornada de éste por el relevo en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

10. La Administración educativa no asumirá los costes de los contratos, ni del relevado, ni del relevista, en el caso de jubilaciones parciales con contrato de relevo que no hayan sido autorizadas por la Administración educativa, y que no se ajusten a lo establecido en el Acuerdo y a la normativa vigente, de manera que ese personal sólo podrá incluirse en el sistema de pago delegado a partir de la fecha en que sus contratos laborales se regularicen. Tampoco se asumirá ningún coste adicional de la jubilación parcial derivado de cualquier incidencia ajena a la Administración educativa, en la tramitación de estos contratos de relevo.

Cuarta. Procedimiento para la solicitud a la Administración educativa de la financiación de los contratos de jubilación parcial con contrato de relevo. Personal docente en nómina de pago delegado.

1. El trabajador que, cumpliendo los requisitos establecidos en la instrucción tercera, quiera acceder a la jubilación parcial deberá cumplimentar y remitir al centro educativo el *Anexo I.a* "Solicitud de docente al centro para acceder a la jubilación parcial simultaneada con contrato de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos - nómina de pago delegado".

Esta Instrucción también será de aplicación para aquellos socios trabajadores de cooperativas que se encuentren encuadradas en el régimen de pago delegado, cuyas nóminas se generan a través del sistema de pago delegado y que quieran acceder a la jubilación parcial mediante un acuerdo de relevo.



2. Los titulares de los centros privados concertados serán los responsables de presentar la correspondiente solicitud a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, remitiendo debidamente cumplimentados el *Anexo I.a* y el *Anexo II.a* "Acuerdo y propuesta a la administración de jubilación parcial simultaneada con contrato de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos - nómina de pago delegado."

Junto con el *Anexo I.a*, para poder realizar su tramitación, se deberá aportar en todos los casos la siguiente documentación:

- *Anexo II.a* de estas Instrucciones, debidamente cumplimentado, que recoge el acuerdo entre titularidad y la persona que accede a la jubilación parcial en el que se deberán indicar la fecha de inicio y fin, el porcentaje de reducción de jornada de acuerdo con el punto 6 de la Instrucción Tercera, los niveles educativos impartidos con anterioridad y posterioridad a la jubilación parcial, y la posible acumulación del tiempo de trabajo.
- Documentación acreditativa del período de cotización a la Seguridad Social del docente que desea acceder a la jubilación parcial.
- Documentación acreditativa de la situación laboral del docente propuesto para el contrato de relevo, incluyendo copia de su NIF/NIE.
- Declaración responsable por parte de la titularidad del centro de que el docente propuesto para el contrato de relevo cumple los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica exigidos por la normativa vigente. Dichos requisitos deberán acreditarse antes de la inclusión del profesor relevista en el sistema de pago delegado de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, relativa a la acreditación del personal docente para impartir docencia en centros concertados*, y en sus modificaciones posteriores. En aquellos casos en que el profesor relevista disponga ya de las resoluciones de acreditación correspondientes a las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial, se adjuntarán las mismas a la solicitud.

3. Las solicitudes se deberán realizar por curso completo, es decir, de 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente, excepto el año de inicio de la jubilación parcial, que será desde la fecha de comienzo de la misma, y el año de finalización, que será hasta la fecha de la jubilación.

4. En caso de que un centro educativo quiera proponer a la Administración educativa el acceso de más de un trabajador a la jubilación parcial, deberá presentar una solicitud individualizada por profesor, no siendo válidas las solicitudes conjuntas.

5. La Dirección General revisará la documentación presentada y comunicará al centro la adecuación o no de la propuesta realizada a los criterios establecidos en el Acuerdo, y la posibilidad de asumirlo dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico. La comunicación de adecuación de la propuesta estará siempre condicionada a la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del profesor relevista, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.

6. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la adecuación de la petición realizada, la titularidad del centro deberá formalizar los contratos correspondientes para los docentes que acceden a la jubilación parcial y al contrato de relevo para su entrada en vigor el 1 de septiembre o la fecha posterior en que se haga efectiva la jubilación parcial.

7. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la no adecuación de la petición realizada, el expediente podrá ser subsanado en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de notificación.



8. El relevista contratado deberá realizar en nómina de pago delegado la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada, y su contratación en la carga horaria destinada a cubrir la jornada del relevado únicamente se podrá realizar en el mismo nivel retributivo de las horas reducidas.

El titular deberá tramitar, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en las instrucciones de gestión de la nómina de pago delegado, la modificación del contrato y de la jornada del jubilado parcial, y el alta del profesor con contrato de relevo, especificando los niveles educativos involucrados.

Seguidamente, de forma inmediata, en aquellos casos en que el profesor relevista no disponga ya de las resoluciones de acreditación preceptivas, la titularidad deberá solicitar la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del mismo exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa*. La resolución negativa de acreditación de dichos requisitos en las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial conllevará de forma automática la denegación de la autorización de jubilación parcial correspondiente, y la aplicación de lo establecido en el punto 10 de la *Instrucción Tercera*.

Los horarios del relevado y relevista deberán estar correctamente introducidos en el sistema Raíces para su comprobación en el momento de modificar los datos en la aplicación de nómina de pago delegado.

Quinta. Procedimiento para la solicitud a la Administración educativa de la financiación de los acuerdos de jubilación parcial con acuerdos de relevo. Personal docente cooperativista dentro del monto equivalente.

1. El socio trabajador o de trabajo de una cooperativa que se encuentre encuadrada en el régimen de módulo económico con el monto equivalente, que, cumpliendo los requisitos establecidos estas Instrucciones, desee acceder a la jubilación parcial, deberá cumplimentar y remitir al centro educativo el *Anexo I.b* "Solicitud de docente para acceder a la jubilación parcial simultaneada con acuerdo de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos – Cooperativa (monto equivalente)".

2. Los titulares de los centros privados concertados serán los responsables de presentar la correspondiente solicitud a la Dirección General con competencias en la gestión de centros privados sostenidos con fondos públicos, remitiendo debidamente cumplimentados el *Anexo I.b* y el *Anexo II.b* "Acuerdo y propuesta a la administración de jubilación parcial simultaneada con contrato de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos – Cooperativa (monto equivalente)".

Junto con el *Anexo I.b*, para poder realizar su tramitación, se deberá aportar en todos los casos la siguiente documentación:

- *Anexo II.b* de estas Instrucciones, debidamente cumplimentado, que recoge el acuerdo entre titularidad y la persona que accede a la jubilación parcial en el que se deberá indicar la fecha de inicio y fin, el porcentaje de reducción de jornada de acuerdo con el punto 6 de la Instrucción Tercera, los niveles educativos impartidos con anterioridad y posterioridad a la jubilación parcial, y la posible acumulación del tiempo de trabajo.
- Estatutos de la cooperativa, en los que quede recogida la posibilidad del acceso a la jubilación parcial de los socios cooperativistas y de formalizar acuerdos de relevo.
- Documentación acreditativa de la condición de socio cooperativista del jubilado parcial.
- Documentación acreditativa de la vida laboral del socio cooperativista que accede a la jubilación parcial.



- Documentación acreditativa de la cotización a la Seguridad Social del socio cooperativista que accede a la jubilación parcial.
- Documentación acreditativa de la situación del docente propuesto para el acuerdo de relevo, como socio de duración determinada o desempleado, incluyendo copia de su NIF/NIE.
- Declaración responsable por parte de la titularidad del centro de que el docente propuesto para el contrato de relevo cumple los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica exigidos por la normativa vigente. Dichos requisitos deberán acreditarse antes de la inclusión del profesor relevista en el monto equivalente de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, relativa a la acreditación del personal docente para impartir docencia en centros concertados*, y en sus modificaciones posteriores. En aquellos casos en que el profesor relevista disponga ya de las resoluciones de acreditación correspondientes a las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial, se adjuntarán las mismas a la solicitud.

3. Las solicitudes se deberán realizar por curso completo, es decir, de 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente, excepto el año de inicio de la jubilación parcial, que será desde la fecha de comienzo de la misma, y el año de finalización, que será hasta la fecha de la jubilación.

4. En caso de que un centro educativo quiera proponer a la Administración educativa el acceso de más de un socio trabajador a la jubilación parcial, deberá presentar una solicitud individualizada por profesor, no siendo válidas las solicitudes conjuntas.

5. La Dirección General revisará la documentación presentada y comunicará al centro la adecuación o no de la propuesta realizada a los criterios establecidos en el Acuerdo, y la posibilidad de asumirlo dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico. La comunicación de adecuación de la propuesta estará siempre condicionada a la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del profesor relevista, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.

6. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la adecuación de la petición realizada, la titularidad del centro deberá formalizar un documento aprobado por el órgano competente de la sociedad cooperativa, donde se recoja la disminución de la jornada del socio trabajador o de trabajo que acceda a la jubilación parcial y al acuerdo de relevo, para su entrada en vigor el 1 de septiembre o la fecha posterior en que se haga efectiva la jubilación parcial.

Todo ello se realizará conforme a lo establecido en los artículos 14 y 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

7. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la no adecuación de la petición realizada, el expediente podrá ser subsanado en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de notificación.

8. El relevista contratado deberá realizar la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada, y su contratación en la carga horaria destinada a cubrir la jornada del relevado únicamente se podrá realizar en el mismo nivel retributivo de las horas reducidas.

El titular deberá tramitar, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en las instrucciones de gestión de la nómina de pago delegado, la notificación de la distribución horaria de relevado y relevista, especificando los niveles educativos involucrados.



Seguidamente, de forma inmediata, en aquellos casos en que el profesor relevista no disponga ya de las resoluciones de acreditación preceptivas, la titularidad deberá solicitar la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del mismo exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa*. La resolución negativa de acreditación de dichos requisitos en las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial conllevará de forma automática la denegación de la autorización de jubilación parcial correspondiente, y la aplicación de lo establecido en el punto 10 de la *Instrucción Tercera*.

Los horarios del relevado y relevista deberán estar correctamente introducidos en el sistema Raíces para su comprobación por parte de la Administración educativa.

En caso de que el relevista tenga la figura de socio trabajador o de trabajo deberá realizar la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada, y su acuerdo, en la carga horaria destinada a cubrir la jornada del relevado, únicamente se podrá realizar en el mismo nivel retributivo de las horas reducidas.

9. Con carácter trimestral la titularidad del centro realizará la solicitud de reintegro a la Dirección General del sobrecoste de cotización a la Seguridad Social de la persona relevada, adjuntando la documentación justificativa oportuna.

10. Una vez que la Administración educativa reciba la solicitud reflejada en el anterior punto y visto que la solicitud y documentación sea correcta, se procederá al reintegro de la cantidad que resulte procedente.

Sexta. Procedimiento para la solicitud a la Administración educativa de la financiación de los contratos de jubilación parcial con contrato de relevo. Personal docente centros de convenio.

1. El personal docente contratado en un centro privado sostenido con fondos públicos, que tenga suscrito un convenio con la Administración educativa para la financiación de las enseñanzas, que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Instrucciones anteriores, desee acceder a la jubilación parcial deberá cumplimentar y remitir al centro educativo el *Anexo I.c* "Solicitud de docente para acceder a la jubilación parcial simultaneada con acuerdo de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos – Centros de convenio".

2. Los titulares de los centros privados concertados serán los responsables de presentar la correspondiente solicitud a la Dirección General con competencias en la gestión de centros privados sostenidos con fondos públicos, remitiendo debidamente cumplimentados el *Anexo I.c* y el *Anexo II.c* "Acuerdo y propuesta a la administración de jubilación parcial simultaneada con contrato de relevo. Centro privado sostenido con fondos públicos – Centros de convenio".

Junto con el *Anexo I.c*, para poder realizar su tramitación, se deberá aportar en todos los casos la siguiente documentación:

- *Anexo II.c* de estas Instrucciones, debidamente cumplimentado, que recoge el acuerdo entre titularidad y la persona que accede a la jubilación parcial en el que se deberá indicar la fecha de inicio y fin, el porcentaje de reducción de jornada de acuerdo con el punto 6 de la Instrucción Tercera, los niveles educativos impartidos con anterioridad y posterioridad a la jubilación parcial, y la posible acumulación del tiempo de trabajo.
- Contrato de trabajo de la titularidad del centro con el personal docente que accede a la jubilación parcial.
- Documentación acreditativa de la vida laboral del personal docente que accede a la jubilación parcial.
- Documentación acreditativa de los datos de cotización a la Seguridad Social durante el último año del personal que solicita el acceso a la jubilación parcial.



- Documentación acreditativa de la situación laboral del docente propuesto para el contrato de relevo, incluyendo copia de su NIF/NIE.
- Declaración responsable por parte de la titularidad del centro de que el docente propuesto para el contrato de relevo cumple los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica exigidos por la normativa vigente. Dichos requisitos deberán acreditarse antes de la inclusión del profesor relevista dentro de las enseñanzas financiadas mediante el convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, relativa a la acreditación del personal docente para impartir docencia en centros concertados*, y en sus modificaciones posteriores. En aquellos casos en que el profesor relevista disponga ya de las resoluciones de acreditación correspondientes a las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial, se adjuntarán las mismas a la solicitud.

3. Las solicitudes se deberán realizar por curso completo, es decir, de 1 de septiembre a 31 de agosto del año siguiente, excepto el año de inicio de la jubilación parcial, que será desde la fecha de comienzo de la misma, y el año de finalización, que será hasta la fecha de la jubilación.

4. En caso de que un centro educativo quiera proponer a la Administración educativa el acceso de más de un trabajador a la jubilación parcial, deberá presentar una solicitud individualizada por profesor, no siendo válidas las solicitudes conjuntas.

5. La Dirección General revisará la documentación presentada y comunicará al centro la adecuación o no de la propuesta realizada a los criterios establecidos en el Acuerdo, y la posibilidad de asumirlo dentro de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico. La comunicación de adecuación de la propuesta estará siempre condicionada a la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del profesor relevista, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.

6. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la adecuación de la petición realizada, la titularidad del centro deberá formalizar los contratos correspondientes para los docentes que acceden a la jubilación parcial y al contrato de relevo para su entrada en vigor el 1 de septiembre o la fecha posterior en que se haga efectiva la jubilación parcial.

7. En caso de emitirse una comunicación de la Dirección General confirmando la no adecuación de la petición realizada, el expediente podrá ser subsanado en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de notificación.

8. El relevista contratado deberá realizar la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada, y su contratación en la carga horaria destinada a cubrir la jornada del relevado únicamente se podrá realizar en el mismo nivel retributivo de las horas reducidas.

El titular deberá tramitar, de conformidad con los procedimientos establecidos para ello en las instrucciones de gestión de la nómina de pago delegado, la notificación de la distribución horaria de relevado y relevista, especificando los niveles educativos involucrados.

Seguidamente, de forma inmediata, en aquellos casos en que el profesor relevista no disponga ya de las resoluciones de acreditación preceptivas, la titularidad deberá solicitar la acreditación de los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica del mismo exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la *Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa*. La resolución negativa de acreditación de dichos requisitos en las áreas, materias, módulos o apoyos en que vaya a relevar al jubilado parcial conllevará de



forma automática la denegación de la autorización de jubilación parcial correspondiente, y la aplicación de lo establecido en el punto 10 de la *Instrucción Tercera*.

Los horarios del relevado y relevista en el sistema Raíces deberán estar correctamente introducidos para su comprobación por parte de la Administración educativa.

9. Con carácter trimestral la titularidad del centro realizará la solicitud de reintegro a la Dirección General del sobrecoste de cotización a la Seguridad Social de la persona relevada, adjuntando la documentación justificativa oportuna.

10. Una vez que la Administración educativa reciba la solicitud reflejada en el punto anterior y visto que la solicitud y documentación sea correcta, se procederá al reintegro de la cantidad que resulte procedente.

Séptima. Solicitudes excepcionales de incremento de ratio de personal docente.

1. Aquellos centros que no puedan proponer un acuerdo de jubilación parcial por no disponer de recursos para la contratación del relevista a jornada completa, podrán solicitar, con carácter excepcional, un incremento de ratio de horas de personal docente, hasta un máximo de 7 horas, 8 horas ó 10 horas, según corresponda de acuerdo con el punto 6 de la Instrucción Tercera, desde el inicio del acuerdo de jubilación parcial hasta la jubilación efectiva del profesor relevado.

Este tipo de solicitud excepcional únicamente se podrá realizar por parte de un centro para cubrir enseñanzas sostenidas con fondos públicos impartidas por el relevista y la administración educativa podrá establecer un máximo de expedientes de jubilación parcial con contrato de relevo que coincidan en el tiempo durante uno o dos cursos en el mismo centro educativo.

2. El titular del centro deberá presentar, junto con la documentación que acompaña la propuesta de acuerdo de jubilación parcial con contrato de relevo (*Anexo II.a, Anexo II.b o Anexo II.c*), el *Anexo III* "Solicitud a la Administración de incremento de ratio derivado de la jubilación parcial simultaneada con contrato de relevo", acompañado de una memoria justificativa de la necesidad de dicho incremento, en la que se explique que no existe ninguna vacante en el centro, entendiendo como vacante de horas la oscilación horaria producida como consecuencia de la extinción definitiva de una relación laboral por cualquier causa en ese nivel o niveles educativos y en la que se detalle la distribución de las horas autorizadas al centro por la Administración educativa en la etapa que corresponda, y en la que quede acreditada la imposibilidad de asumir por la titularidad del centro las horas de contrato del incremento de ratio solicitado.

3. La autorización excepcional de estos acuerdos de jubilación parcial que supongan un incremento de ratio para la Administración educativa, será valorada por la Dirección General, únicamente en el caso de que exista disponibilidad presupuestaria una vez finalizada la revisión del resto de solicitudes de jubilación parcial formuladas, y realizadas las notificaciones a los titulares de los centros.

Las autorizaciones de acuerdos de jubilación parcial con incremento de la ratio de personal docente, se podrán realizar en función del crédito disponible, revisándose las mismas en función de la fecha de registro del expediente de la propuesta del centro con la documentación completa y correcta.

Octava. Extinción de contratos de jubilación parcial con contrato de relevo.

1. La comunicación de la extinción de la jubilación parcial, antes de la fecha prevista inicialmente en el acuerdo, se realizará en un plazo máximo de tres días hábiles, remitiendo la misma a la Dirección General.



2. En el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de relevo antes de que el jubilado parcial acceda a la jubilación plena en cualquiera de sus modalidades, el titular deberá realizar un nuevo contrato, o un nuevo acuerdo en el caso de socios trabajadores, y comunicarlo seguidamente en un plazo máximo de tres días hábiles a la Dirección General, para el alta en la nómina de pago delegado, para su inclusión en la relación de profesores cooperativistas o para su registro en el caso de los centros de convenio.

Novena. Acumulación de la jornada de trabajo del personal docente que accede a la jubilación parcial.

1. En el supuesto de que la empresa y el trabajador que accede a la jubilación parcial acuerden la acumulación de la jornada laboral, ya sea de forma anual, mensual o semanal, siempre y cuando la normativa no lo prohíba expresamente, se efectuará de forma que no afecte al normal funcionamiento del centro en detrimento del derecho fundamental a la educación y garantizando la adecuada organización de la actividad lectiva del centro.

2. En todo caso se mantendrán los requisitos de alta y cotización previstos en el artículo 65.3 del *Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de Seguridad Social*, durante todo el período de vigencia del contrato de relevo, subsistiendo la obligación de abonar el salario y la cuota patronal de los trabajadores relevado y relevista, en los términos expresados en el Acuerdo.

3. En conformidad con el acuerdo reflejado en el punto 1, para aquellos trabajadores dados de alta en el sistema de nómina de pago delegado, el abono de la nómina se realizará mensualmente de forma uniforme a lo largo del curso escolar, con independencia de la distribución anual, mensual o semanal que se haya pactado entre la empresa y el trabajador.

Décima. Finalización de la financiación de la jubilación parcial con contrato de relevo.

1. La financiación de estos contratos en la nómina de pago delegado se efectuará como máximo hasta la fecha del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación total del trabajador relevado, momento en que se producirá dicha jubilación.

2. En el caso de las cooperativas y los centros de convenio, el reintegro de la financiación del coste la seguridad social se efectuará como máximo hasta la fecha del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación total del trabajador relevado, momento en que se producirá dicha jubilación.

3. No generarán vacante las jubilaciones totales de aquellos profesores que estuvieran acogidos a acuerdos de recolocación en los que se establecieron medidas para la recolocación de los profesores que perdieron el puesto de trabajo por transformación, reducción de concierto o cierre de los centros educativos.

Décimo primera. Despacho de expedientes.

Todo procedimiento establecido en estas Instrucciones se realizará de acuerdo con el artículo 71 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, es decir, el despacho de los expedientes guardará el orden riguroso de incoación.

Cuando un expediente deba subsanarse, la fecha de incoación será la fecha en la que la subsanación haya sido completada y presentada efectivamente ante la Administración.



Décimo segunda. Medios de presentación de la documentación.

Toda la documentación requerida en estas Instrucciones será dirigida a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, a través del Registro Electrónico, tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo tercera. Plazos del procedimiento

Solicitud a la Administración educativa	Hasta el 8 de mayo	Solicitudes del personal docente a los titulares de los centros.
	Hasta el 29 de mayo	Propuestas de los titulares de los centros a la administración.
Notificación de la administración a los titulares	Hasta el 10 de julio	Comunicación de la Dirección General al titular del centro de la adecuación o no de la propuesta realizada a los criterios establecidos en el Acuerdo. (Solicitudes sin incremento de ratio)
	Hasta el 24 de julio	Comunicación de la Dirección General al titular del centro de la adecuación o no de la propuesta realizada a los criterios establecidos en el Acuerdo, y de la autorización del incremento de ratio. (Solicitudes con incremento de ratio)
Adaptación de la distribución horaria	Antes de 30 de septiembre	Introducción de horarios de relevado y relevista en Raíces.
		Comunicación de la distribución horaria de relevado y relevista a la Administración educativa.
Solicitud reintegro de cooperativas módulo íntegro y centros de convenio	Trimestralmente	Solicitud de reintegro a la Dirección General correspondiente a la parte de cotización a la Seguridad Social de la persona relevista.
Abono reintegro por la Administración educativa	Trimestralmente	Abono de la administración de la cotización a la Seguridad Social de la persona relevista correspondiente.

Décimo cuarta. Disponibilidad presupuestaria.

El cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones, quedará condicionado al mantenimiento de los términos del Acuerdo, y a las disponibilidades presupuestarias que se aprueben en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad de Madrid en los ejercicios económicos en que se prevé su financiación.

Décimo quinta. Vigencia.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a los contratos o acuerdos de jubilación parcial con su correspondiente relevo, que se produzcan a partir del 1 de septiembre de 2026, y mientras el Acuerdo de 9 de abril de 2026, mantenga su vigencia.

En Madrid, a fecha de la firma

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2026.04.21 17:56

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO I.a

**SOLICITUD DE DOCENTE A SU CENTRO PARA ACCEDER A LA
JUBILACIÓN PARCIAL SIMULTANEADA CON CONTRATO DE RELEVO
Centro privado sostenido con fondos públicos - Nómina de pago delegado**

DATOS CENTRO CONCERTADO					
Centro				Código de centro	
Domicilio		Localidad		Código postal	

DATOS DOCENTE					
Apellido 1		Apellido 2		Nombre	
NIF / NIE		Nº afiliación a SS			Fecha nacimiento
Domicilio		Localidad		Código postal	

Por la presente, el docente arriba reseñado se dirige a la titularidad de su centro para comunicarle su deseo de acceder a la jubilación parcial en los términos establecidos por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulta de aplicación en esta materia.

El docente solicitante declara que cumple todos los requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa y, en particular:

A. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla ____ años y ____ meses, momento en el cual se compromete a acceder a la jubilación ordinaria completa; o bien, previo acuerdo con la titularidad del centro, a retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.

B. Acreditar una antigüedad en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores, teniendo reconocidos en este centro por el sistema de pago delegado ____ trienios.

C. Acreditar un periodo de cotización a la Seguridad Social de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, un periodo de cotización de 25 años).

D. Tener contrato a tiempo completo y estar incluido en el sistema de pago delegado con 25 horas lectivas semanales en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A

E. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando entre las 25 horas lectivas semanales comunicadas en el apartado anterior las 7 horas lectivas siguientes:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La distribución de esta reducción podrá pactarse en los términos establecidos por el acuerdo y la normativa laboral vigente.

En virtud de todo lo anterior, **SOLICITA** a la titularidad de su centro que acceda a esta petición de acceso a la jubilación parcial anticipada y que inicie los trámites oportunos ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para que se autorice la financiación de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante

Fdo. _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055153214484435500116**

REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO I.b.

**SOLICITUD DE DOCENTE AL CENTRO PARA ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL
SIMULTANEADA CON ACUERDO DE RELEVO**

Centro privado sostenido con fondos públicos – Cooperativa (monto equivalente)

DATOS CENTRO CONCERTADO						
Centro				Código de centro		
Domicilio	Localidad				Código postal	

DATOS DOCENTE					
Apellido 1	Apellido 2		Nombre		
NIF / NIE	Nº afiliación a la SS		Fecha nacimiento		
Domicilio	Localidad		Código postal		

Por la presente, el docente arriba reseñado se dirige a la titularidad de su centro para comunicarle su deseo de acceder a la jubilación parcial anticipada en los términos establecidos por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulte de aplicación en esta materia.

El docente solicitante manifiesta que cumple los siguientes requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa:

- A. Ser socio trabajador a tiempo completo con 25 horas lectivas en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, siendo la opción de la financiación elegida por la Cooperativa a través del sistema de monto equivalente.
- B. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla ____ años y ____ meses, momento en el cual se compromete a acceder a la jubilación ordinaria completa; o bien, previo acuerdo con la titularidad del centro, a retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.
- C. Acreditar una antigüedad como socio trabajador en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores, al tener reconocidos en este centro ____ trienios.
- D. Acreditar un período de cotización a la SS de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, el período de cotización requerido se reduce a 25 años).
- E. Impartir, como socio trabajador, 25 horas lectivas semanales en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





- F. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando entre las 25 horas lectivas semanales comunicadas en el apartado anterior las 7 horas lectivas siguientes:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A

En virtud de todo lo anterior, solicita a la titularidad de su centro que acceda a esta petición de acceso a la jubilación parcial anticipada y que inicie los trámites oportunos ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para que se autorice la financiación de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante

Fdo. _____



REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO I.c.

**SOLICITUD DE DOCENTE PARA ACCEDER A LA A LA JUBILACIÓN PARCIAL
SIMULTANEADA CON CONTRATO DE RELEVO**

Centro privado sostenido con fondos públicos – Centros de convenio

DATOS CENTRO CONCERTADO					
Centro				Código de centro	
Domicilio	Localidad				Código postal

DATOS DOCENTE					
Apellido 1	Apellido 2		Nombre		
NIF / NIE	Nº afiliación a SS			Fecha nacimiento	
Domicilio	Localidad				Código postal

Por la presente, el docente arriba reseñado se dirige a la titularidad de su centro para comunicarle su deseo de acceder a la jubilación parcial anticipada en los términos establecidos por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulte de aplicación en esta materia.

El docente solicitante declara que cumple los siguientes requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa:

- A. Tener contrato de trabajo a tiempo completo y estar incluido en el régimen general de la Seguridad Social a tiempo completo en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial.
- B. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla ____ años y ____ meses, momento en el cual se compromete a acceder a la jubilación ordinaria completa; o bien, previo acuerdo con la titularidad del centro, a retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.
- C. Acreditar una antigüedad en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores, al tener reconocidos en este centro ____ trienios.
- D. Solicitar una reducción de jornada, pasando de una jornada a tiempo completo a ____ horas lectivas (número entero), lo que supone una reducción de jornada del ____ %, en los términos establecidos por el acuerdo y estas instrucciones de aplicación.
- E. Acreditar un período de cotización a la Seguridad Social de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, un período de cotización de 25 años).
- F. Impartir enseñanzas sostenidas con fondos públicos a tiempo completo en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





- G. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando de la jornada lectiva semanal comunicada en el apartado anterior las horas lectivas siguientes:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A

En virtud de todo lo anterior, solicita a la titularidad de su centro que acceda a esta petición de acceso a la jubilación parcial anticipada y que inicie los trámites oportunos ante la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para que se autorice la financiación de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante

Fdo. _____



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO II.a

ACUERDO Y PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL SIMULTANEADA CON CONTRATO DE RELEVO Centro privado sostenido con fondos públicos - Nómina de pago delegado

DATOS CENTRO CONCERTADO					
Centro				Código de centro	
Domicilio	Localidad		Código postal		

DATOS DOCENTE					
Apellido 1	Apellido 2		Nombre		
NIF / NIE	Nº afiliación a SS			Fecha nacimiento	
Domicilio	Localidad		Código postal		

Por la presente, el representante de la titularidad del centro arriba reseñado **DECLARA** que ha alcanzado un preacuerdo con el docente cuyos datos figuran más arriba para que pueda acceder a la jubilación parcial en los términos establecidas por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulta de aplicación en esta materia.

El representante de la titularidad ha verificado que el docente cumple todos los requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa, y en particular:

- A. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla ____ años y ____ meses. El docente ha acordado con el centro acceder a la jubilación ordinaria completa (marcar lo que proceda):
 - en el momento en que cumpla esa edad.
 - retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.
- B. Acreditar una antigüedad en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores, teniendo reconocidos en este centro por el sistema de pago delegado ____ trienios.
- C. Acreditar un periodo de cotización a la Seguridad Social de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, un periodo de cotización de 25 años).
- D. Tener contrato de trabajo a tiempo completo y estar incluido en el sistema de pago delegado con 25 horas lectivas semanales en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A

- E. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando entre las 25 horas lectivas semanales comunicadas en el apartado anterior las 7 horas lectivas siguientes:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





La distribución de esta reducción ha sido pactada entre las partes, según lo establecido en el acuerdo y la normativa laboral vigente, en los siguientes términos:.....

Para ocupar el correspondiente contrato de relevo indefinido a tiempo completo, en los términos establecidos por el acuerdo y la normativa laboral vigente, el representante de la titularidad del centro propone a:

D/Dª _____, con NIF/NIE _____,

y declara que este docente cumple los siguientes requisitos:

- Options F, G, and H regarding employment status, working hours, and accreditation requirements.

Se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (cuando un expediente deba subsanarse, su fecha de incoación será la fecha en la que la subsanación haya sido completada y presentada efectivamente ante la Administración):

- Options for attaching documentation: Anexo I.a de solicitud del docente al centro para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo, and Documentación oficial que acredite el cumplimiento de los anteriores puntos A, B, C y F, incluyendo copia del NIF/NIE de la persona propuesta como relevista.

En virtud de todo lo anterior, y asumiendo el compromiso de cumplir todos los requisitos establecidos por el acuerdo, la normativa laboral vigente y la normativa educativa, como representante de la titularidad del centro docente autorizado con concierto educativo.

SOLICITA

a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades su conformidad sobre la posibilidad de financiar esta propuesta de jubilación parcial de docente simultaneada con contrato de relevo, siempre que se realice en los términos expuestos anteriormente.

En _____, a _____

El docente:

El Titular / representante de la Titularidad (firma electrónica):

.....

.....

Remitir por registro electrónico mediante solicitud genérica a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación ante la Administración de la documentación requerida para acreditar su contenido, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 LPACAP).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestion.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055153214484435500116



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO II.b.

**ACUERDO Y PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
DE JUBILACIÓN PARCIAL SIMULTANEADA CON ACUERDO DE RELEVO
Centro privado sostenido con fondos públicos – Cooperativa (monto equivalente)**

DATOS CENTRO CONCERTADO			
Centro			Código de centro
Domicilio	Localidad	Código postal	
Representante de la titularidad			DNI/NIE

DATOS DOCENTE			
Apellido 1	Apellido 2	Nombre	
NIF / NIE	Nº afiliación a SS	Fecha nacimiento	
Domicilio	Localidad	Código postal	

Por la presente, el representante de la titularidad del centro arriba reseñado **DECLARA** que ha alcanzado un preacuerdo con el docente cuyos datos figuran más arriba para que pueda acceder a la jubilación parcial en los términos establecidas por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulte de aplicación en esta materia.

El representante de la titularidad ha comprobado que el docente cumple todos los requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa, y en particular:

- A. Ser socio trabajador a tiempo completo con 25 horas lectivas en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, siendo la opción de la financiación elegida por la Cooperativa a través del sistema de monto equivalente.
- B. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla _____ años y _____ meses. El docente ha acordado con el centro acceder a la jubilación ordinaria completa (marcar lo que proceda):
 - en el momento en que cumpla esa edad.
 - retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.
- C. Acreditar una antigüedad como socio trabajador en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores.
- D. Acreditar un período de cotización a la Seguridad Social de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, un período de cotización de 25 años).
- E. Impartir, como socio trabajador, 25 horas lectivas semanales en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





- F. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando entre las 25 horas lectivas semanales comunicadas en el apartado anterior las 7 horas lectivas siguientes:

Table with 14 columns: Nivel educativo, INF, PRI, ESO 1º / 2º Maestro, ESO 1º / 2º Licenc., ESO 3º/4º, BACH, ED. ESP., CFGB Titular, CFGB Agregado, CFGM Titular, CFGM Agregado, CFGS Titular, CFGS Agregado. Includes rows for Horas lectivas and Nivel retributivo.

La distribución de esta reducción ha sido pactada entre las partes, según lo establecido en el acuerdo y la normativa laboral vigente, en los siguientes términos:.....

Para ocupar el correspondiente acuerdo de relevo indefinido a tiempo completo, en los términos establecidos por el acuerdo y la normativa laboral vigente, el/la representante de la titularidad del centro propone a:

D/Dª _____, con NIF/NIE _____,

y declara que este docente cumple los siguientes requisitos:

- G. Con anterioridad a su incorporación como socio trabajador en calidad de relevista (marcar la opción que corresponda):
O se encuentra en situación de desempleo.
O ostenta la condición de socio trabajador de duración determinada en el centro.
H. Realizará la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada, cubriendo la diferencia entre lo recogido en los apartados E y F anteriores.
I. Cumple todos los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica exigidos por la normativa vigente.

Se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (cuando un expediente deba subsanarse, su fecha de incoación será la fecha en la que la subsanación haya sido completada y presentada efectivamente ante la Administración):

- Anexo I.b.
Acuerdo suscrito por el docente interesado en acceder a la jubilación parcial y por la titularidad del centro, que contenga las cláusulas expresadas en esta solicitud.
Estatutos de la cooperativa, en los que quede recogida la posibilidad del acceso a la jubilación parcial de los socios cooperativistas y de contratos de relevo.
Documentación oficial que acredite el cumplimiento de los anteriores puntos A, B, C, D y G, incluyendo copia del NIF/NIE de la persona propuesta como relevista.

En virtud de todo lo anterior, y asumiendo el compromiso de cumplir todos los requisitos establecidos por el acuerdo, la normativa laboral vigente y la normativa educativa, como representante de la titularidad del centro docente autorizado con concierto educativo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055153214484435500116



Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

SOLICITA

a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades su conformidad sobre la posibilidad de financiar esta propuesta de jubilación parcial de docente simultaneada con contrato de relevo, siempre que se realice en los términos expuestos anteriormente.

En, a

El docente:

El Titular / representante de la Titularidad (firma electrónica):

.....

.....



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055153214484435500116**

Remitir por registro electrónico mediante solicitud genérica a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación ante la Administración de la documentación requerida para acreditar su contenido, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 LPACAP).



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO II.c.

**ACUERDO Y PROPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN
DE JUBILACIÓN PARCIAL SIMULTANEADA CON CONTRATO DE RELEVO
Centro privado sostenido con fondos públicos – Centros de convenio**

DATOS CENTRO CONCERTADO

Centro				Código de centro			
Domicilio			Localidad			Código postal	
Representante de la titularidad				DNI/NIE			

DATOS DOCENTE

Apellido 1			Apellido 2			Nombre		
NIF / NIE			Nº afiliación a SS				Fecha nacimiento	
Domicilio			Localidad			Código postal		

Por la presente, el/la representante de la titularidad del centro arriba reseñado **DECLARA** que ha alcanzado un preacuerdo con el docente cuyos datos figuran más arriba para que pueda acceder a la jubilación parcial en los términos establecidas por el *Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid* y por el resto de la normativa laboral vigente que resulte de aplicación en esta materia.

El/la representante de la titularidad ha comprobado que el docente cumple todos los requisitos exigidos en dicho acuerdo y normativa, y en particular:

- A. Tener una edad inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación que, según el art. 205.1.a) de la *Ley General de la Seguridad Social*, le corresponde, que se producirá cuando cumpla _____ años y _____ meses. El docente ha acordado con el centro acceder a la jubilación ordinaria completa (marcar lo que proceda):
- en el momento en que cumpla esa edad.
 retrasar la jubilación hasta la finalización del curso escolar en que cumpla esa edad.
- B. Acreditar una antigüedad en el centro superior a los 6 años inmediatamente anteriores.
- C. Acreditar un período de cotización a la Seguridad Social de 33 años (en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, un período de cotización de 25 años).
- D. Tener contrato de trabajo a tiempo completo y estar desempeñando su función docente en enseñanzas sostenidas con fondos públicos con jornada a tiempo completo en el curso escolar en que se comenzaría a aplicar la jubilación parcial, distribuidas por niveles de la siguiente forma:

Nivel educativo	INF	PRI	ESO 1º / 2º Maestro	ESO 1º / 2º Licenc.	ESO 3º/4º	BACH	ED. ESP.	CFGB Titular	CFGB Agregado	CFGM Titular	CFGM Agregado	CFGS Titular	CFGS Agregado
Horas lectivas													
Nivel retributivo	EII / EIG	EPR	S1M	S1G	S2G	BCH	EEM	FBT	FBA	F1T	F1A	F2T	F2A





- E. Solicitar la reducción de jornada correspondiente, conservando de la jornada lectiva semanal comunicada en el apartado anterior las horas lectivas siguientes:

Table with 14 columns: Nivel educativo, INF, PRI, ESO 1º / 2º Maestro, ESO 1º / 2º Licenc., ESO 3º/4º, BACH, ED. ESP., CFGB Titular, CFGB Agregado, CFGM Titular, CFGM Agregado, CFGS Titular, CFGS Agregado. Includes rows for Horas lectivas and Nivel retributivo.

La distribución de esta reducción ha sido pactada entre las partes, según lo establecido en el acuerdo y la normativa laboral vigente, en los siguientes términos:.....

Para ocupar el correspondiente contrato de relevo indefinido a tiempo completo, en los términos establecidos por el acuerdo y la normativa laboral vigente, el/la representante de la titularidad del centro propone a:

D/Dª _____, con NIF/NIE _____,

y declara que este docente cumple los siguientes requisitos:

- F. Con anterioridad a su contratación como relevista (marcar la opción que corresponda):
O se encuentra en situación de desempleo.
O tiene contrato de duración determinada con el centro.
G. Realizará la totalidad del horario lectivo correspondiente a la reducción de jornada de la persona relevada en el mismo nivel retributivo de las horas reducidas, cubriendo la diferencia entre lo recogido en los apartados D y E anteriores.
H. Cumple todos los requisitos de titulación y de formación pedagógica y didáctica exigidos por la normativa vigente. La acreditación de dichos requisitos se solicitará de forma inmediata a la presentación de esta solicitud de jubilación parcial siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución conjunta, de 28 de julio de 2021, de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa, relativa a la acreditación del personal docente para impartir docencia en centros concertados, y en sus modificaciones posteriores.

Se adjunta a esta solicitud la siguiente documentación (cuando un expediente deba subsanarse, su fecha de incoación será la fecha en la que la subsanación haya sido completada y presentada efectivamente ante la Administración):

- Anexo I.c.
Documentación oficial que acredite el cumplimiento de los anteriores puntos A, B, C, D y F, incluyendo copia del NIF/NIE de la persona propuesta como relevista. Si el profesor relevista dispone de acreditaciones se adjuntarán las mismas.

En virtud de todo lo anterior, y asumiendo el compromiso de cumplir todos los requisitos establecidos por el acuerdo, la normativa laboral vigente y la normativa educativa, como representante de la titularidad del centro docente autorizado con concierto educativo.





Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

SOLICITA

a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades su conformidad sobre la posibilidad de financiar esta propuesta de jubilación parcial de docente simultaneada con contrato de relevo, siempre que se realice en los términos expuestos anteriormente.

En, a

El docente:

El Titular / representante de la Titularidad (firma electrónica):

.....

.....



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055153214484435500116**

Remitir por registro electrónico mediante solicitud genérica a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación ante la Administración de la documentación requerida para acreditar su contenido, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 LPACAP).



Instrucciones para financiación de jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo en centros concertados 2026

ANEXO III

SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN DE INCREMENTO DE RATIO DERIVADO DE JUBILACIÓN PARCIAL SIMULTANEADA CON CONTRATO DE RELEVO

Table with 5 columns: Centro, Código de centro, Domicilio, Localidad, Código postal

Por la presente, el representante de la titularidad del centro arriba reseñado declara que ha presentado a la Administración educativa un acuerdo con el docente D/Dª _____, con NIF/NIE _____ para que pueda acceder a la jubilación parcial en los términos establecidas por el Acuerdo de 9 de abril de 2026 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid por el que se establecen las condiciones de la financiación de las jubilaciones parciales simultaneadas con contrato de relevo del personal docente de los centros docentes privados concertados en la Comunidad de Madrid y por el resto de la normativa laboral vigente que resulta de aplicación en esta materia, encuadrado en la categoría:

- Personal docente en nómina de pago delegado.
Personal docente cooperativista dentro del monto equivalente.
Personal docente de centros de convenio.

Asimismo, manifiesta que el candidato a relevista del jubilado parcial impartirá la totalidad de su horario lectivo en enseñanzas sostenidas con fondos públicos, de acuerdo con la siguiente distribución por niveles:

Table with 14 columns: Nivel educativo, INF, PRI, ESO 1º/2º Maestro, ESO 1º/2º Licenc., ESO 3º/4º, BACH, ED. ESP., CFGB Titular, CFGB Agregado, CFGM Titular, CFGM Agregado, CFGS Titular, CFGS Agregado

Dado que esta jubilación parcial no genera una vacante completa, el representante de la titularidad del centro

SOLICITA

a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio que, en virtud del apartado b) del punto Tercero del Acuerdo de 9 de abril de 2026, junto a la referida jubilación parcial autorice al centro con carácter excepcional el siguiente incremento de ratio:

- 7 horas lectivas semanales (en caso de personal docente con jornada semanal de 25 horas lectivas)
8 horas lectivas semanales (en caso de personal docente con jornada semanal de 32 horas lectivas)
10 horas lectivas semanales (en caso de personal docente con jornada semanal de 38 horas lectivas)

Para acreditar esta situación, se adjunta:

- Memoria justificativa de la necesidad del incremento de ratio solicitado, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del punto Tercero del Acuerdo de 9 de abril de 2026 y el apartado 2 de la Instrucción Séptima.

En _____, a _____

El Titular / representante de la Titularidad:

.....

Remitir por registro electrónico mediante solicitud genérica a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta comunicación, o la no presentación ante la Administración de la documentación requerida para acreditar su contenido, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (art. 69.4 LPACAP).



La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1055153214484435500116